

GRADO PERSONAL CONTRATADO

El [Decreto Foral 4/2019](#), de 23 de octubre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra reconoce el derecho a la percepción del grado en concepto de atrasos al personal contratado en régimen administrativo, así como también al personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El concepto jurídico que queda regulado en la disposición adicional primera y segunda es el concepto de atraso.

En este sentido, el **Artículo 78.5 LFIRPF** regula la Imputación temporal de ingresos y gastos, y establece que:

“5. Cuando por circunstancias justificadas no imputables al sujeto pasivo los rendimientos del trabajo no pudieran percibirse en los periodos impositivos correspondientes, se imputarán al periodo impositivo en que se efectúe el cobro con aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17, salvo que el sujeto pasivo opte por imputarlos a aquellos periodos impositivos, practicándose declaración-liquidación complementaria, sin imposición de sanciones ni recargos ni devengo de intereses de demora.

La opción a que se refieren los párrafos anteriores deberá ponerse de manifiesto a la Administración en la declaración correspondiente al ejercicio en que se efectúe el cobro o la devolución.”

Es por ello que, se permite **optar** entre:

- Declarar todo en el ejercicio de cobro: 2020
- Imputar cada atraso al año del que procede: 2015-2019

En el caso de haber recibido una propuesta de declaración confeccionada por Hacienda, la imputación de los atrasos se habrá realizado al ejercicio de cobro (2020). En el caso de detectar que algunos de los datos no son correctos, o son incompletos, o en caso de querer optar por imputar los rendimientos al año de devengo, el contribuyente deberá confeccionar su propia declaración conforme a los criterios señalados en este documento.

Opción 1: Imputación de todos los atrasos al periodo impositivo de cobro (2020).

Declaración de IRPF de 2020 en la que se incluyen todos los atrasos (con aplicación en su caso, de la reducción del 30%).

- Esta opción se aplica “por defecto”.
- Es importante recordar que no cabe modificar la opción una vez finalizado el plazo voluntario de declaración.

Opción 2: Imputación de los atrasos a los periodos impositivos en que debieron percibirse (2015-2019)

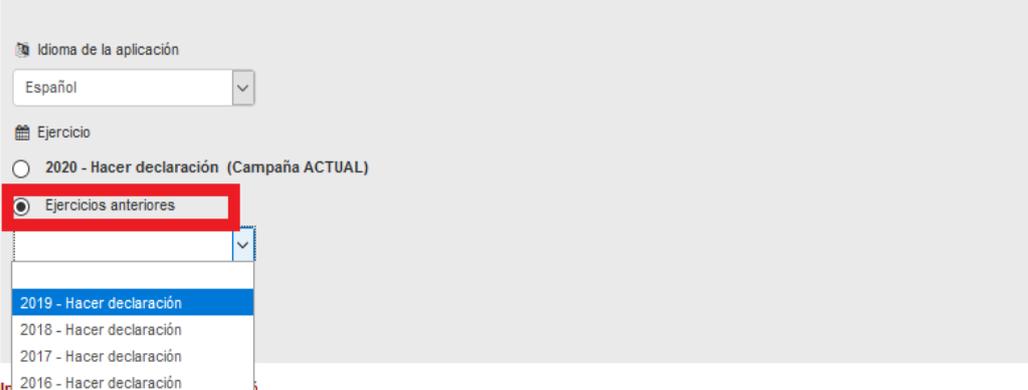
En el caso de optar por esta segunda opción (imputación al periodo de devengo), no procede la aplicación de la reducción del 30 por 100.

Para ello el contribuyente tiene que **optar expresamente**, poniéndolo de manifiesto en la declaración correspondiente al ejercicio en que se efectúe el cobro, es decir ahora en el IRPF 2020, mediante la presentación de una instancia general o presentación de declaraciones complementarias.

Si en la declaración de IRPF de 2020 no se incluyen los atrasos relativos al periodo 2015-2019 conjuntamente, entonces el contribuyente deberá ponerlo de manifiesto expresamente mediante una de estas dos opciones:

1. **Presentar instancia** optando por la imputación al ejercicio de devengo. Se puede presentar la instancia de manera telemática a través del [registro general electrónico](#) o de manera presencial en las oficinas previa [solicitud de cita](#).
2. **Presentar autoliquidaciones complementarias** 2015-2019. Se pueden presentar a través de [Renta Online](#) pulsando sobre los ejercicios en cuestión.

Renta Online Navarra



The screenshot shows the 'Ejercicio' (Exercise) selection interface. At the top, there is a language selector set to 'Español'. Below it, the 'Ejercicio' section has two radio buttons: '2020 - Hacer declaración (Campaña ACTUAL)' and 'Ejercicios anteriores'. The 'Ejercicios anteriores' option is selected and highlighted with a red box. A dropdown menu is open below it, showing a list of years: '2019 - Hacer declaración' (highlighted in blue), '2018 - Hacer declaración', '2017 - Hacer declaración', and '2016 - Hacer declaración'.

De cualquiera de las dos maneras anteriores queda probado que se está optando de forma expresa por la imputación al ejercicio del que provienen los rendimientos.

En caso de no presentar instancia ni autoliquidación complementaria, Hacienda Foral de Navarra podrá enviar propuesta de liquidación aplicando la regla general de imputación al ejercicio de cobro (2020) dado que para imputarlo al ejercicio de devengo (2015-2019) es necesario optar de forma expresa.

EJEMPLO

Para conocer el importe de los atrasos abonados en 2020 deberemos cotejar la resolución que hayamos recibido donde se reconoce el abono de dichos atrasos, con los datos fiscales del año 2020.

En los datos fiscales nos encontraremos con varias líneas diferenciadas que reflejarán los diferentes años de imputación.

Opción 1: Imputación de todos los atrasos al periodo impositivo de cobro (2020).

Esta opción es la que ha sido enviada en las propuestas de liquidación y la que aparecerá por defecto al confeccionar la Renta Online.

Para declarar todos los importes percibidos (2015-2020) en la declaración de la renta 2020 tendremos en cuenta la suma de todos los importes percibidos y, además, en caso de que nos corresponda, podremos aplicar la reducción del 30%:

DATOS ECONÓMICOS					
SUELDOS, RETENCIONES, SEG. SOCIAL (MODELO 190)					
Entidad pagadora	Concepto	Importe	Retención	Reducción	Seg. social
I	Año 2017 EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.700,00	311,10	510,00	81,60
I	Año 2019 EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.450,00	265,35	435,00	69,60
I	Año 2020 EMPLEADOS CUENTA AJENA	42.000,00	7.686,00		2016,00
F	Año 2018 EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.600,00	292,80	480,00	76,80
	Año 2015 EMPLEADOS CUENTA AJENA	700,00	128,10	210,00	33,60
	Año 2016 EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.650,00	301,95	495,00	79,20
TOTAL INGRESOS DE TRABAJO (excepto RENTAS EXENTAS)		49.100,00	8.985,30	2.130,00	2.356,80

Al imprimir el borrador/la declaración de IRPF aparecerá desglosado así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE
RENTAS (Rendimientos, incrementos y disminuciones e Imputaciones)			
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO			
6	Ingresos entidad 1	42.000,00	
7	Ingresos entidad 2	1.700,00	
8	Ingresos entidad 3	1.450,00	
9	Ingresos entidad 4	3.950,00	
10	TOTAL INGRESOS DINERARIOS	49.100,00	
17	Cotiz. por Seguridad Social, derechos pasivos		2.365,80
19	TOTAL GASTOS DEDUCIBLES		2.365,80
163	REDUCCIONES (art. 17.2 y DA 13ª TRIRPF)		2.130,00
21	RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	44.604,20	

En caso de que no aparezca la reducción y, siempre que verifiquemos que tenemos derecho a ella, podremos añadirla desde Renta Online en el paso 2: "Datos económicos"

Navarra Servicios Temas Gobierno Actualidad

Renta Online Navarra 2020

Imprimir borrador + Iniciar nueva declaración Q Buscar Idioma

Borrador guardado. (Borrador 1)

1 2 3 4

Datos personales y familiares **Datos económicos** Resultado de la declaración Entrega

Datos económicos

Pulsaremos sobre “Agregar apartado”, “Menú IRPF” y en el desplegable de “Rendimientos de trabajo” aparecerá “Rendimientos de trabajo. Reducciones”

Apartados de su declaración

Todos

Rendimientos de trabajo

Eliminar

- Sueldo, pensión
- Cotizaciones a Seguridad Social
- Reducciones

Menú IRPF

Buscar

Rendimientos de trabajo

- Retribuciones dinerarias
- Retribuciones en especie
- Prestaciones por nacimiento y cuidado de menor
- Sistemas de previsión social
- Aportaciones recibidas por discapacitado titular patrimonio protegido
- Disposiciones de patrimonios protegidos
- Rendimientos de trabajo. Reducciones**
- Cotizaciones Seguridad Social, derechos pasivos, mutualidad

Y las incluiremos:

Ingresos de trabajo irregulares, prestaciones Seguridad Social o planes de pensiones, discapacidad y seguros

Reducciones

La reducción superior al 70% de los rendimientos solo puede aplicarse en determinados supuestos contemplados en la DA 13ª del TRIRPF relativos a prestaciones de SPS constituidos a favor de personas con discapacidad

Reducciones (art. 17.2 y D. Adicional 13ª del TRIRPF)

Aceptar

Posteriormente veremos que tienen su reflejo en la casilla 163 de la declaración IRPF.

Opción 2: Imputación de los atrasos a los periodos impositivos en que debieron percibirse (2015-2019).

En caso de optar por esta opción debemos tener varias precauciones:

1. Deberemos excluir manualmente de la declaración los importes relativos a los atrasos percibidos durante los años 2015-2019.
2. Deberemos excluir manualmente la reducción, en caso de que venga informada.
3. Deberemos presentar instancia/declaración complementaria relativa a los ejercicios 2015-2019, antes de que finalice el periodo voluntario de declaración de IRPF 2020 (es decir, antes del 23 de junio inclusive).

Cuando vayamos a confeccionar la declaración IRPF 2020 deberán reflejarse en la misma únicamente los datos fiscales referidos al año 2020.

DATOS ECONÓMICOS						
SUELDOS, RETENCIONES, SEG. SOCIAL (MODELO 190)						
Entidad pagadora		Concepto	Importe	Retención	Reducción	Seg. social
I	Año 2017	EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.700,00	311,10	510,00	81,60
I	Año 2019	EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.450,00	265,35	435,00	69,60
I	Año 2020	EMPLEADOS CUENTA AJENA	42.000,00	7.686,00		2016,00
F	Año 2018	EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.600,00	292,80	480,00	76,80
	Año 2015	EMPLEADOS CUENTA AJENA	700,00	128,10	210,00	33,60
	Año 2016	EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.650,00	301,95	495,00	79,20
TOTAL INGRESOS DE TRABAJO (excepto RENTAS EXENTAS)			49.100,00	8.985,30	2.130,00	2.356,80

En renta online, en el paso 2 “datos económicos” pulsaremos sobre la caja de “rendimientos de trabajo”:

Navarra Servicios Temas Gobierno Actualidad

Renta Online Navarra 2020

Imprimir borrador + Iniciar nueva declaración Q Buscar Idioma

Borrador guardado. (Borrador 1) 1 2 3 4 Cerrar sesión

Datos personales y familiares **Datos económicos** Resultado de la declaración Entrega

Datos económicos

Revise, modifique y aporte nuevos datos económicos. Si Hacienda dispone de datos, estos han sido incorporados y puede revisarlos o modificarlos. Es posible que se le ofrezcan sugerencias.

Apartados de su declaración

Todos

Rendimientos de trabajo

Eliminar

- Sueldo, pensión
- Cotizaciones a Seguridad Social
- Reducciones

En el apartado de “Ingresos” pulsaremos sobre el icono de la papelera para eliminar las líneas relativas a otros ejercicios:

Búsqueda de empresa	NIF	Entidad pagadora	Retenciones IRPF	Rendimiento integro	
				42.000,00	
				1.700,00	
				1.450,00	
				3.950,00	

Agregar entrada

En el apartado de “Ingresos de trabajo irregulares (...)” rellenaremos a cero las reducciones:

Ingresos de trabajo irregulares, prestaciones Seguridad Social o planes de pensiones, discapacidad y seguros

Reducciones

La reducción superior al 70% de los rendimientos solo puede aplicarse en determinados supuestos contemplados en la DA 13ª del TRIRPF relativos a prestaciones de SPS constituidos a favor de personas con discapacidad

Reducciones (art. 17.2 y D. Adicional 13ª del TRIRPF)

Aceptar

Y en el apartado “Gastos deducibles” modificaremos los gastos de la seguridad social. Y pulsaremos guardar y salir:

Ingresos.

Sueldo, pensión

Búsqueda de empresa	NIF	Entidad pagadora	Retenciones IRPF	Rendimiento integro	
			7.686,00	42.000,00	

Agregar entrada

Ingresos de trabajo irregulares, prestaciones Seguridad Social o planes de pensiones, discapacidad y seguros

Reducciones

La reducción superior al 70% de los rendimientos solo puede aplicarse en determinados supuestos contemplados en la DA 13ª del TRIRPF relativos a prestaciones de SPS constituidos a favor de personas con discapacidad

Reducciones (art. 17.2 y D. Adicional 13ª del TRIRPF)

Aceptar

Gastos deducibles.

Cotizaciones a Seguridad Social

Cotizaciones S.S., derechos pasivos, mutualidades obligatorias de funcionarios

Cancelar y salir **Guardar y salir**

Al imprimir el borrador de la declaración 2020 deberemos cotejar que los importes son correctos y referidos únicamente a 2020. No procede la aplicación de reducción alguna.

RENTAS (Rendimientos, incrementos y disminuciones e Imputaciones)			
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO			
6	Ingresos entidad 1	42.000,00	
10	TOTAL INGRESOS DINERARIOS	42.000,00	
17	Cotiz. por Seguridad Social, derechos pasivos	2.016,00	
19	TOTAL GASTOS DEDUCIBLES	2.016,00	
21	RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	39.984,00	

Con esto habríamos terminado lo relativo a la declaración de IRPF 2020.

Nos quedaría pendiente regularizar las declaraciones de IRPF 2015-2019.

Para ello, tal y como comentábamos anteriormente, será necesario bien presentar declaración complementaria, bien presentar instancia optando expresamente por la imputación a dichos ejercicios, en ambos casos antes del 23 de junio inclusive.

Recordemos que para la imputación a los ejercicios en que se debiera haber percibido (2015-2019) no se aplicará la reducción del 30%. Los importes relevantes que deberemos adicionar en la declaración de cada año serán:

DATOS ECONÓMICOS						
SUELDOS, RETENCIONES, SEG. SOCIAL (MODELO 190)						
Entidad pagadora		Concepto	Importe	Retención	Reducción	Seg. social
I	Año 2017	EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.700,00	311,10	30,00	81,60
I	Año 2019	EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.450,00	265,35	30,00	69,60
F	Año 2018	EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.600,00	292,80	30,00	76,80
	Año 2015	EMPLEADOS CUENTA AJENA	700,00	128,10	30,00	33,60
	Año 2016	EMPLEADOS CUENTA AJENA	1.650,00	301,95	30,00	79,20